
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Alejandra Méndez Zambrano, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1107/2015 de este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por David Vázquez Barrios, contra actos de la Jueza de Ejecución de Sanciones Penales de la ciudad de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puebla, Puebla, tres de marzo de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Martín Ricardez Rueda.
Rúbrica.

(R.- 428211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MARLENE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 2232/2015-VI, promovido por **GUADALUPE FRANCO LUNA**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta** días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Ruth Pérez Ávila
Rúbrica.

(R.- 428552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

EDUARDO GARCÍA TEJEDA

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **2507/2015-V**, promovido por **María Basaldúa Orduña**, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado a **Eduardo García Tejeda** y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal**, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Ruth Pérez Ávila.

Rúbrica.

(R.- 428553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Para emplazar a: Javier Corona Argueta. En el juicio de amparo 1376/2015, promovido por Alejandro Adán Negrete Diéguez, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado Javier Corona Argueta. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés convinieren, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1376/2015; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en San Andrés Cholula, Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Lic. Deisy Cocoltzi Piantzi.

Rúbrica.

(R.- 428556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tamp.
EDICTO

A quien legalmente represente los intereses del tercero interesado GRAZIANO CASTAÑÓN BANDA.
Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **147/2015**, promovida por **Julio César Rodríguez Reyna**, contra actos de la **Segunda Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de ocho de diciembre de dos mil catorce, dictado en el toca penal 447/2014 derivado del expediente 333/2004, resultando como tercero interesado a **quien legalmente represente los intereses del tercero interesado GRAZIANO CASTAÑÓN BANDA**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de Febrero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Licenciado Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 428560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **44/2016**, promovido por GUSTAVO PARDO CALLES (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Julio César García Basan, representante del occiso Daniel García Melo y Marisol García Zúñiga, representante del occiso Roberto Carlos García Zúñiga, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintiséis de octubre de dos mil quince**, dictada en el toca penal **289/2015-I**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 428561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Miguelina Elizabeth Flores Fuentes:

En los autos del juicio de amparo número 1834/2015-C-6, promovido por Jhony Alberto Cruz Ruíz, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo, se ha señalado a usted como tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a tres de marzo de dos mil dieciséis.

Juez Quinto de Distrito

en el Estado de Quintana Roo

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 428564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco,
Puente Grande, Jalisco
EDICTO

En los autos de la causa penal 196/2013-IXA, se ordenó para que comparezca quien acredite la legal propiedad de un **vehículo de la marca Ford, tipo caja regular, modelo F350 Super Duty año 2011, color blanco con placas de circulación KZ16168 del Estado de México, con número de serie 1FDEF3G62BEB44036**, para que dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación, solicite ante este **Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco**, la devolución del referido vehículo, previa acreditación de la legal propiedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se declarará su abandono a favor del Gobierno Federal, asimismo, se enajenará en subasta pública, y el producto de la venta se destinará al mejoramiento de la administración de justicia, previas las deducciones de los gastos ocasionados.

Así lo proveyó y firmó el licenciado **Gerardo Eduardo García Anzures**, juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante la licenciada **Liliana Janette González Villaseñor**, secretaria que autoriza y da fe.

Atentamente.

10 de marzo de 2016

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco
El Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Licenciado Gerardo Eduardo García Anzures.

Rúbrica.

(R.- 428563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1045/2015**, promovido por JUAN PABLO DE LA CRUZ SÁNCHEZ, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Julio César Solís Contreras, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de **veintinueve de mayo de dos mil quince**, dictada en el toca penal **53/2014-II**, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14, 16, 17 y 20, 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales.

Rúbrica.

(R.- 428599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: MENOR MARTHA ELENA PAT CAAMAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL AMELIA LUCELLY PAT CAAMAL.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 639/2014, PROMOVIDO POR JOSÉ ALFREDO TUZ NEGRON, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL 254/2014, DEL ÍNDICE DE LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AHORA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de la tercera interesada MENOR MARTHA ELENA PAT CAAMAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL AMELIA LUCELLY PAT CAAMAL, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a la aludida tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la

última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, 4 de marzo de 2016.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Emanuel Portillo Arias
Rúbrica.

(R.- 428550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo, Sonora

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 374/2011, instruida contra Abraham Blanquel Corona y otra, delito contra la salud y portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, se ordena notificar testigos JESÚS ADALBERTO SAAVEDRA VERDUGO y ROSA IRENE ARISPURO ZULOAGA, haciéndoles saber cuentan TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales a su cargo.

Para ser publicado tres veces, por intervalo de siete días, por medio del periódico "El Imparcial" de esta ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 22 de febrero de 2016.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Ignacio Campa Gadea
Rúbrica.

(R.- 428689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCERO INTERESADO: **FRANCISCO QUIÑONES**: Por este medio se le notifica en su carácter de tercero interesado la radicación del juicio de amparo 1300/2014-III, promovido por **Guadalupe Gil Torres**, contra actos del Juez Quincuagésimo Segundo Civil en la Ciudad de México, emplazándosele para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al citado juicio de amparo, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría III, las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con quince minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, marzo veintiocho de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Lic. Isaac Orozco Bautista
Rúbrica.

(R.- 428851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 283/2015, promovido por Manuel de Jesús Rivera Castillo, contra sentencia dictada y engrosada el dieciséis de abril de dos mil quince, Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito del estado de Sonora, residente en Caborca, en toca 117/2015, se ordena notificar terceros interesados Alfonso Sánchez Cedillo y Bao Control y Supervisión de Obras, sociedad anónima de capital variable, haciéndoseles saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2016.
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
 Rúbrica.

(R.- 428692)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
 EDICTO

Terceros interesados: Silvia Poire Olguín y Mauricio García Hurtado.

En los autos del juicio de amparo **3/2016-V-B**, promovido por **Juan Moreno Sosaya o Zozaya**, contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Ciudad de México a 16 de marzo de 2016.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Héctor Jesús Hernández Romero.
 Rúbrica.

(R.- 428710)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
 EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado

Eduardo Vargas González

En los autos del juicio de amparo **437/2015-II**, promovido por Pedro Ordorica Vázquez, apoderado de la persona moral Autopartes y Repuestos SLP Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Fiscal Desconcentrado de investigación en Coyoacán y otras autoridades, en el que hizo consistir en la resolución de fecha nueve de octubre del año dos mil quince dentro de la averiguación previa FCY/COY-1/T3/1999/13-10; al tener el carácter de tercer interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento a juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición por conducto de quien la represente legalmente en a actuario de esta Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para

que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí mismo, o bien, conducto de su representante legal que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista en los estrados de esta Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2016.

Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juan Pablo Cortés Torres

Rúbrica.

(R.- 428846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo, Sonora
EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 70/2015, instruida contra Jesús Andrés Moreno Valles, por un delito Contra la Salud, se ordena citar a los testigos Enrique Corral Limón y Cristino Agandar Bermúdez a fin de que se presenten ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, sito en Doctor Paliza y Londres, esquina, colonia Centenario, a las doce horas con siete minutos del cuatro de abril de dos mil dieciséis, con identificación oficial, para la práctica de una diligencia de carácter judicial a su cargo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, por medio del periódico "El Imparcial" de esta ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 17 de febrero de 2016

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Narziso Bustamante Vidal

Rúbrica.

(R.- 428878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo 20/2016, promovido por IVÁN ESTRADA ELENES, se ordena notificar al tercero interesado RODOLFO LÓPEZ IBARRA, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de quince de diciembre de dos mil nueve, terminada de engrosar al día siguiente, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 952/2008, derivado proceso 169/2005, instruido por delitos de SECUESTRO CALIFICADO Y ROBO AGRAVADO, cometido en su perjuicio.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 428880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
con sede en Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 22/2013, instruida contra David Rosales Guzmán, por el delito de delincuencia organizada, se ordena notificar al agente Arturo Ponce Zamudio, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, a fin de que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones con la finalidad de fijar fecha para una diligencia de careos procesales a su cargo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre de 2015

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Ignacio Campa Gadea

Rúbrica.

(R.- 428870)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Acuerdos
Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **317/2014** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso MELITÓN FLORES ROMERO, contra la sentencia de siete de febrero de dos mil catorce, dictada por los magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 785/2013, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **AURORA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Edna Matus Ulloa

Rúbrica.

(R.- 428882)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.**

**Ana Martínez Pérez, Dionisio Galeana Castellanos y
Antonio Hernández Mosso.**

“Cumplimiento auto diez de febrero dos mil dieciséis, dictado por Lilia Maribel Maya Delgadillo, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, Guerrero, Juicio Amparo 594/2015-IV, promovido por Adelaida Hernández Nava, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco, Guerrero y el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, con residencia en San Luis Acatlán, Guerrero, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, Fracción III, inciso c) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convienen se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir

derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas con treinta minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, con domicilio en la Ciudad de México, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los diez días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 428894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 740/2014, se ordenó emplazar a juicio a **Jorge Miguel Green Brambila**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Nahúm Gastelúm Rodríguez, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, el cual hizo consistir en el auto de sujeción a proceso. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las diez horas con cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 24 de diciembre de 2015.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 429008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1250/2014-II, promovido por Bruno Paredes Pérez Apoderado Legal de Carlos Alejandro Duran Loera, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como del Juez Sexagésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **SUCESIÓN DE SAMUEL APPELBAUM SERVIANSKI**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a 04 de abril de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 429013)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 469/2015, se ordenó emplazar a juicio a Gregoria Morales Rivas y Elvira Andrade Márquez, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Reynaldo Sánchez Betancourth, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, el cual hizo consistir en la orden de aprehensión dictada en su contra. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con veinticinco minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 11 de febrero de 2016.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán
Lic. Elenisse Leyva Gómez
Rúbrica.

(R.- 429009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
FRANCISCO MINJAREZ VALLE.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 474/2015, promovido por JUAN BAUTISTA LÓPEZ HERNÁNDEZ, contra actos de Agente Cuarto del Ministerio Público del Fuero Común, con sede en esta ciudad y otra autoridad. Haciendo consistir el acto reclamado en el citatorio girado por la autoridad responsable ordenadora, con respecto a la averiguación previa MAZTL/II/229/2014/AP; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del siete de abril de dos mil dieciséis.

Mazatlán, Sinaloa, a 03 de marzo de 2016.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Lic. Martha Rosa Hernández Barboza.
Rúbrica.

(R.- 429010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

RAFAEL ANAYA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 730/2015, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por ALEJANDRO CHIRINO FERNÁNDEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DARIO ALDEGONO CHIRINO SÁNCHEZ, contra los actos de la Segunda Sala y del Juez Sexagésimo Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil quince, dictada en el Toca 432/2015/1, derivado del juicio de inmatriculación judicial número de expediente 256/1999, seguido por CHIRINO SÁNCHEZ DARIO ALDEGONO, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA

ALEJANDRO CHIRINO FERNÁNDEZ, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de marzo dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado RAFAEL ANAYA, haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

México, Distrito Federal a 17 de marzo de dos mil dieciséis.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 429074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de las morales Terceras Interesadas **AUTOFLETES MUEBLEROS CONTINENTAL; TRANSPORTES MUEBLEROS COSTA; TRANSPORTES MUEBLEROS SOBERANOS; TRANSPORTADORA DE MUEBLES Y MUDANZAS; TRANSPORTES MUEBLEROS MONTERREY; TRANSPORTADORA NACIONAL DE MUEBLES Y MUDANZAS; TRANSMUEBLES MEXICANOS y MUEBLES Y MUDANZAS MYM; todas Sociedades Anónimas de Capital Variable.**

En el juicio de amparo 286/2016, promovido por **Jesús Antonio Islas González**, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras, consistente en la negativa de dar entrada al incidente de nulidad de notificaciones y actuaciones promovido en cinco de mayo de dos mil quince, relativa al juicio laboral 489/2008, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, el quince de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 429088)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil

Exp. 132/10

Sría: "B"

"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"

EDICTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RAMIREZ AVILES ADRIANA EN CONTRA DE MOSQUEDA CELAYA GABRIEL, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA SEÑALO LAS: **DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE: CERRADA DE PIRUL NUMERO 12, COLONIA SAN ANDRES TOTOLTEPEC, DELEGACION TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14400, CIUDAD DE MEXICO Y ES VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE **2,028,500.00 (DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, CON REBAJA DEL 10%.

Debiendo publicarse por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 8 de marzo del 2016.

El C. Secretario de Acuerdos "B".

Lic. Luis Arturo Dena Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 429126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
Amparo Indirecto 672/2015

EDICTO.

Emplazamiento.

Terceros interesados: Serafín Gómez Chaman y María Gabriela Alejandra Rangel.

En el juicio de amparo indirecto 672/2015, promovido por Bernardo Morales Muñoz; contra el Juez y el Ejecutor del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Director General del Instituto de la Función Registral y el Registrador adscrito a la Oficina Registral de Lerma de Villada, del Instituto de la Función Registral, todos del Estado de México, por el acto reclamado consistente en la omisión de emplazamiento a juicio en el expediente 466/1996 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, se tuvo a Serafín Gómez Chaman y María Gabriela Alejandra Rangel, como terceros interesados y mediante acuerdo de nueve de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlos por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen a éste, en el entendido que deben presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en DR. Nicolás San Juan NO. 104 6TO. piso torre D, Col. Ex-rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Perla Gabriela Villegas Díaz

Rúbrica.

(R.- 428417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En el amparo directo laboral 1015/2015, promovido por David Israel Blanco Ruiz, por conducto de su apoderado legal Heriberto Rivera Barrón, contra el acto de la Junta Especial Número Cuarenta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Cananea, Sonora, que hace consistir en el laudo de veinticinco de mayo de dos mil quince, dictado en los autos del expediente 154/2007, en cumplimiento al auto de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, por desconocerse el domicilio de la diversa parte tercero interesada Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Acuícola y/o Prestadora de Servicios Punta Pelicano, Sociedad Cooperativa Limitada, se ordena emplazar a juicio, por medio de publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tal como Excélsior); haciéndosele saber a la parte tercero interesada, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo, vigente a partir del tres de abril de dos mil trece, dejándose a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, la copia de traslado de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, (tales como, Excélsior, El Universal).

Hermosillo, Sonora, a 24 de febrero de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 428896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1077/2015-IV**, promovido por **Banco del Bajío, sociedad anónima institución de banca múltiple**, por conducto de los apoderados Miguel Ángel Riva Palacio Márquez, Sergio Olivares García, Enrique Arturo Parra Riva Palacio y Victoria Gabriela González Alvarado, contra actos del **Juez Décimo Quinto de lo Civil de esta ciudad**; por auto de quince de diciembre de dos mil quince, se admitió la demanda de amparo y se tuvo como tercera interesada a **Contenido Científico, sociedad anónima de capital variable**; en dicha demanda se señaló como actos reclamados: los autos de trece y veinticuatro, ambos de noviembre de dos mil quince, emitidos en los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente 157/2015, seguido por **Banco del Bajío sociedad anónima institución de banca múltiple** contra **Contenido Científico, sociedad anónima de capital variable** y otros; y es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera interesada de mérito, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este juzgado de distrito el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, unas manifestaron que en sus bases de datos no localizaron domicilio de la tercera; asimismo, otras señalaron un domicilio en el cual ya se había ordenado el emplazamiento sin obtener resultado favorable; y, finalmente otras señalaron un domicilio en el cual no se pudo emplazar a la tercera mencionada; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberá de presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Los dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Elvia Lidia Esquivel Pérez.

Rúbrica.

(R.- 429446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

CODEMANDA: Leonor Chávez González.

En **veinticuatro de junio de dos mil catorce**, se admitió a trámite la demanda promovida por **Home Depot México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en la vía y forma propuestas quedando registrada como **juicio ejecutivo mercantil** número **418/2014-A**. Así en auto de **cuatro de diciembre de dos mil quince**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos -los cuales deberán publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Distrito Federal; por tres veces consecutivas-, de la codemandada **Leonor Chávez González**. Juicio en el que se reclaman las siguientes prestaciones:

*"A) El pago de la cantidad de **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, derivada del título de crédito denominado "PAGARÉ", base de la acción que se anexa al presente escrito como anexo "2"..."*

B) El pago de los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral anterior a razón de multiplicar por (tres) la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE") a 28 (veintiocho) días generados a partir del ocho de diciembre de dos mil trece y hasta el pago total de la suerte principal, el cual se liquidara en el incidente respectivo..."

C) El pago de gastos y costas causados que se generen durante el presente juicio..."

Haciendo de su conocimiento de la demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que produzca su contestación y oponga las excepciones que tenga a su favor, y a consignar ante esta autoridad, el pago de la cantidad de **\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y de los demás accesorios.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

En la Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.

Daniel Alan Castro Rocha

Rúbrica.

(R.- 429497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

BENJAMÍN PÉREZ MAGALLÓN, JUAN DAVID PÉREZ URBINA Y JOSÉ DE JESÚS PÉREZ GALAVIZ. PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **103/2016-III**, promovido por **Rafael Álvarez Leal y Rafael Álvarez Rojas, por su propio derecho**, contra actos del **Juez Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su Adscripción**, se hace del conocimiento que por auto de **quince de febrero de dos mil dieciséis** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: **la falta de emplazamiento al Juicio Ordinario Civil 883/2006 del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, así como todo lo actuado en el mismo, los actos de ejecución que se haya dictado al respecto, incluyendo la diligencia de desocupación y entrega del inmueble materia de controversia;** asimismo, mediante diverso proveído de **primero de abril del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Benjamín Pérez Magallón, Juan David Pérez Urbina y José de Jesús Pérez Galaviz**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por los quejosos, autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
 México, D.F. a primero de abril del 2016.
 El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil
 en la Ciudad de México.
Lic. Leobrado García García
 Rúbrica.

(R.- 429532)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Inst. Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.
EDICTO DE REMATE

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
 ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

- - - La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento a los autos de fecha dieciocho de febrero y veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, dictado dentro del expediente número 384/06 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Arturo Bazaldúa Guardiola y continuado por el Licenciado Jorge Antonio Perez Sanchez y continuado por la Licenciada Maribel Morales Hernandez en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Marcial Suarez Flores en contra de Alma Lidia Deantes Casanova, ordeno sacar a la venta en publica subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

- - - Inmueble terreno urbano fraccion del lote 8 manzana B, colonia Diaz Ordaz superficie 78.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte en 10.16 metros con lote 7. al sur 10.16 metros con fracción restante del propio terreno numero 8. al oriente 8.40 metros con lote de terreno 9. al poniente 7.00 con primera privada con los siguientes datos de registro: finca 5769 del municipio de Tampico, Tamaulipas. con valor comercial \$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 m.n.).-----

- - - Y para su publicacion por medio de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federacion, asi como en la puerta del Juzgado del Distrito correspondiente, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA**

MINUTOS DEL DIA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos, en la inteligencia de que en la almoneda se tendrá como precio del inmueble el primitivo.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil dieciseis. Doy Fe-----

Atentamente

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo
Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza

Rúbrica.

(R.- 429370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

- 1.- **ALEJANDRO ESPINOZA ROMERO.**
- 2.- **MARÍA GUADALUPE SALDAÑA LOZANO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO I-907/2015, PROMOVIDO POR **LUIS RAMÍREZ MORALES**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**, DE QUIEN RECLAMAN: **LA ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN A NOMBRE DE ALEJANDRO ESPINOZA ROMERO, DEL DEPARTAMENTO UNO, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 342, DE LA CALLE SIERRA MADRE OCCIDENTAL, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL TECNOLÓGICO, EN ESTA CIUDAD, ORDENADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NÚMERO 310/2012; EL LICENCIADO ENRIQUE VÁZQUEZ PÉREZ, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÍS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **ALEJANDRO ESPINOZA ROMERO Y MARÍA GUADALUPE SALDAÑA LOZANO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELES SABER A ÉSTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÍS**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.**

Morelia, Michoacán, 04 de abril de 2016.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Enrique Vázquez Pérez

Rúbrica.

(R.- 429512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 11/2016-I promovido por Jorge Antonio Romo Navarro, por propio derecho, contra actos del Juez y Actuario, ambos adscritos al Juzgado Décimo Séptimo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Secretario de Seguridad Pública del Gobierno, todas del Distrito Federal, derivados del juicio especial hipotecario, expediente 16/1999, consistentes en: "... DEL C. Juez Décimo Séptimo en Materia Civil del Distrito Federal, a quien se le atribuye el carácter de autoridad ordenadora, se reclama: Auto de fecha 11 de noviembre del año 2015, que ordena la desocupación y/o desalojo, para entregar a Corporación Petra Vivanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, el inmueble localizado en calle Otavalo número 208, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.-Auto de fecha 9 de diciembre del año 2015, que ordena la desocupación y/o lanzamiento con autorización de rompimiento de cerraduras y el auxilio de la fuerza pública, para entregar a Corporación Petra Vivanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, del inmueble que señala en el acto reclamado que precede.-Del C. Secretario Actuario adscrito al Juzgado Décimo Séptimo en Materia Civil del Distrito Federal, a quien se le atribuye el carácter de autoridad ejecutora, se reclama: La diligencia que practicó en fecha 24 de noviembre del año 2015, en que supuestamente se constituyó en el domicilio del inmueble localizado en Calle Otavalo número 208, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, en esta ciudad de México, Distrito Federal, para dar cumplimiento al auto con fecha 11 de noviembre de 2015 (antes señalado también como acto reclamado) y requerir la desocupación y/o desalojo de dicho inmueble para entregarlo a Corporación Petra Vivanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente. Diligencia que falazmente señaló que practicó con una persona de nombre Rodrigo Silva García y que era encargado de la vigilancia del inmueble y quien dijo se opuso a la diligencia. Todo lo cual es falso, pues esa persona no labora en dicho inmueble y en el mismo no labora ningún vigilante ni ha habido oposición alguna en los términos que señaló el actuario responsable. Por lo que se reclama también de esta autoridad, la razón que asentó con motivo de la actuación judicial referida y reclamada. Se reclama también de esta autoridad, el cumplimiento que pretende dar a los señalados autos de fecha 11 de noviembre y 9 de diciembre de 2015, que se reclaman de la autoridad responsable ordenadora.."; por auto de quince de enero de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo y se tuvo como terceros interesados a Corporación Petra Vivanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable e Inmobiliaria Rivera Ruiz, Sociedad Anónima de Capital Variable, ambas por conducto de quien legalmente la represente; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Inmobiliaria Rivera Ruiz, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de diez de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento por medio de EDICTOS, los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Universal**" o "**Excelsior**", así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días hábiles, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el término **de treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado atento a lo preceptuado en los numerales 26, fracción III y 29 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, escrito aclaratorio y del auto admisorio en el local de este Juzgado.

México, Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 428077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

A LOS TERCEROS INTERESADOS
JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUERRERO, ANABEL
BADILLO ORTIZ, LILIANA BADILLO ORTIZ Y
JESÚS ANTONIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ

En los autos del juicio de amparo 812/2015-II, promovido por **Mariano Hernández Tapia**, apoderado legal de **“Constructora e Inmobiliaria Alterra”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido, con sede en Acámbaro, Guanajuato y de otra autoridad**, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **“I. Nombre y domicilio del quejoso. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALTERRA S.A. DE C.V., con domicilio en la calle Tepozán, número 125, en la colonia lomas altas, de la ciudad de Toluca, México. II. Nombre y domicilio del tercero interesado.- JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUERRERO, con domicilio en la calle de Juan Ayala, número 210, zona centro, en el municipio de Uruapan, Michoacán. III. Autoridad Responsable: a) ORDENADORA: JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE ACÁMBARO, GUANAJUATO. b) EJECUTORA: REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESE PARTIDO JUDICIAL DE ACÁMBARO, GUANAJUATO. IV. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclama: “a) De la AUTORIDAD que señalo como ORDENADORA: reclamo la sentencia de fecha dieciséis de febrero del dos mil diez, dictada en el procedimiento Especial de Regularización de Predios Rústicos a que se refiere el expediente número C-39/2010, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, en donde reconoce al señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUERRERO como poseedor civil de un predio rústico de uso agropecuario, sin nombre, ubicado en la parte poniente de la ciudad de Acámbaro, Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 30.00 metros con lote baldío; Al Sur: 30.00 metros con Javier Márquez Casas; Al Oriente 100.00 metros con Prolongación Colon; y al Poniente 100.00 metros con Javier Márquez Casas, con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados. Este predio está dentro de un terreno PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA, UBICADO EN LA CALLE DE ELECTRICISTAS, ESQUINA CON CALLE LAS FLORES, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VILLAS DE SAN JAVIER, O TAMBIÉN CONOCIDA COMO LAS MALAYAS, EN EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, inscrito en catastro municipal bajo la clave catastral número 001-050-005, y con cuenta predial 01M002219001. b) De la AUTORIDAD señalada como EJECUTORA, reclamo la ejecución que dio a la sentencia definitiva de fecha dieciséis de febrero del 2010, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, en el expediente número C-39/2010, relativo al Procedimiento Especial de Regularización de Predios Rústicos, promovido por el tercero interesado JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUERRERO. Ejecución que hago consistir en la inscripción que la citada autoridad responsable realizó de dicha resolución en el Registro Público de la Propiedad Raíz del Estado, bajo el folio real: R2*22036, respecto del inmueble materia de tal Procedimiento Especial.”;** además se les hace saber que dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparecieron, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazados, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente
Celaya, Guanajuato, 02 de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez.

Rúbrica.

(R.- 428529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátase en local de este Juzgado Sexto de lo Mercantil a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de abril del año 2016 dos mil dieciséis, en los autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido **JOSE INES VARGAS ROMERO, en contra de ALFREDO PARTIDA ROCHA**, expediente 1114/2006, del bien mueble que a continuación se describe:

- **Finca marcada con el número 365 trescientos sesenta y cinco de la Calle Guadalupe Victoria, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo justiprecio la cantidad de \$2'263,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Postura legal: dos terceras partes de la cantidad fijada como justiprecio, con una retasa del 20% veinte por ciento por tratarse de la tercera almoneda, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% de la postura legal, convocándose postores.

Edicto que deberá de publicarse por una sola vez en el DIARIO Oficial de la Federación, así como los estrados de este Juzgado y en los estrados del Juzgado de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Zapopan, Jalisco a 12 de abril del año 2016
 La Secretario de Acuerdos

Abogada María de Lourdes García Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 429506)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO.

Notificación.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En los autos de la causa penal 87/2013-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, instruida contra Alfredo Pérez Jarra y Mónica Yuliana Rebollo Torres, por su probable responsabilidad penal en el delito de contra la salud y otros, se señalan las doce horas del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre los procesados Alfredo Pérez Jarra y Mónica Yuliana Rebollo Torres, con los atestes José Benjamín Enríquez Martínez y Noé Jesús García González, quien deberá comparecer puntual e identificado debidamente en el local que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en avenida doctor Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, quinto piso, en Toluca, Estado de México.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.
 Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
 en el Estado de México.

Raúl Valerio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 429508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo 942/2015, promovido por "Énfasis Promocional de Empresas", Sociedad Civil, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio al tercero interesado María Guadalupe Hernández Soto, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VEGES LOS DÍAS DIECIOCHO Y VEINTICINCO DE ABRIL, ASÍ COMO DOS DE MAYO, TODOS DEL AÑO EN CURSO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, dieciocho de abril de dos mil dieciséis.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Jaime Emmanuel Cornejo Pérez
Rúbrica.

(R.- 429298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de Jorge Velazco Carmona, en su carácter de tercero interesado, por acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en el último párrafo del inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2º del cuerpo de leyes invocado en último término; se ordena el emplazamiento del referido tercero interesado por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 73/2015-IV, promovido por Raúl Aguilera Aleas y Antonio Saúl Abrego Pizarro, contra actos del **Agente del Ministerio Público Número Diez adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General de la Procuraduría de Justicia en el Estado y otra autoridad**; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional; bajo el entendido que en lo que atañe a la citada persona, esta podrá comparecer por conducto de su representante legal.

Aguascalientes, Ags., a 13 de abril de 2016.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Gabriel Hernández Solano
Rúbrica.

(R.- 429563)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El seis de abril de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 111/2010, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **AP Automotriz, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **AP Automotriz, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 25 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en los artículos 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 60 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada consistentes en: **amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría y multa de mil salarios mínimos vigentes para el año dos mil quince en el Estado de Aguascalientes donde se encuentra el domicilio de su oficina matriz, cuyo monto correspondía a \$68.28 multiplicado por mil implica una multa administrativa por \$68,280.00 pesos** (sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos, moneda nacional).

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 6 de abril de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 429533)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia I

Mesa IV
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES: UN TRACTOCAMION MARCA FREIGHTLINER, TIPO: QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, MODELO 2001, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FUJBBB0X1LH63732, Y UN SEMIRREMOLQUE MARCA ENORSA, TIPO: TANQUE, COLOR BLANCO, MODELO 2010, CON PLACAS DE CIRCULACION 450-WR-1, DE S.C.T. SERVICIO DE CARGA DE TRES, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG-I/M-IV/147/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA I, MESA IV, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a veintitrés de septiembre del año 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia I, Mesa IV,
de Procedimientos Penales "A", Delegación Jalisco.

Maestro Gilberto Valenzuela Sepúlveda
Rúbrica.

(R.- 429229)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
de Procedimientos Penales "A"
Uno Mesa IV
PUBLICACION DE EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE SE DESCRIBE:
VEHÍCULO DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, MODELO C-15, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JG-86-928 DEL ESTADO DE JALISCO, MODELO 1975, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3042HEM100230.

QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/1168/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRABARLO. ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO MARTIN TRUJILLO IZQUIERDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA UNO, MESA CUATRO, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA AVENIDA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre del año 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Uno,
Mesa Cuatro, de Procedimientos Penales "A".

Licenciado Martín Trujillo Izquierdo.
Rúbrica.

(R.- 429232)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"

Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A JUAN PABLO MEJIA CHAVES Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE:
1.- VEHÍCULO TORTON, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO. MODELO: 1977, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 881-CM-3 DEL S.P.F. REDILAS COLOR BLANCO, FORRADA CON LÁMINA CROMADA. NO. DE SERIE: DA227HHA12162. 2.- TRES (3) CONTENEDORES TIPO ROTOPLAS, 2 DE ELLOS CON CAPACIDAD DE 5,000 CINCO MIL LITROS Y 1 UNO CON CAPACIDAD DE 2,500 DOS MIL QUINIENTOS LITROS. 3.- MANGUERA CON UNA LONGITUD DE APROXIMADAMENTE 10 DIEZ METROS, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/6222/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-A, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 21 de Agosto del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Federal Única,
Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 429236)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO NO VISIBLE, TIPO PICK UP, CABINA REGULAR, AÑO 1996, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION JN-00-316 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO. QUE SE ENCUENTRA(N) ASEGURADO(S) DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/6079/2014 (ANTES AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MII/771/2013), INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y LOS QUE RESULTEN. QUE SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO(S) BIEN(ES)CAUSARÁ(N) ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; 14 de Agosto del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Federal Única,
Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 429240)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica

Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/615/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO, Y AL CUAL SE LE ASEGURO VEHICULO MARCA TOYOTA TAKOMA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 5TEGN92N42Z032479,- POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 06 de abril de 2015

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica.

Licenciado José Gerardo Hernández Flores.

Rúbrica.

(R.- 429244)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/851/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL, DIVISION DE FUERZAS FEDERALES, Y AL CUAL SE LE ASEGURO VEHICULO MARCA CHEVROLET SUBURBAN, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16Z64G145545.- POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 06 de abril de 2015

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica.

Licenciado José Gerardo Hernández Flores.

Rúbrica.

(R.- 429245)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas

**Centro de Operación Estratégica
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/956/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL, DIVISION DE FUERZAS FEDERALES, Y AL CUAL SE LE ASEGURO VEHICULO MARCA DODGE, DURANGO, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y NÚMERO DE SERIE 1D4HB48D14F185306.- POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO CONTRA LA SALUD, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 06 de abril de 2015

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica.

Licenciado José Gerardo Hernández Flores.

Rúbrica.

(R.- 429247)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) ACREDITE(N) SER LEGÍTIMO(S) PROPIETARIO(S) DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR 1).- TIPO VAN, MARCA FORD, LÍNEA CLUB WAGON XLT, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 923-TPA-7 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1FBSS31S6WHA22958, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-III/3214/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA POSIBLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE USO DE VEHÍCULO ROBADO EN LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, POR LO QUE DEBERÁ(N) ABSTENERSE DE ENAJENARLO, COMPROMETERLO, GRAVARLO, O ENTREGARLO EN PRENDA, Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO ALF DAV TELLES LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE DELITOS FEDERALES EN ESTA CIUDAD, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" ZONA NORTE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA 40-D REYNOSA - MONTERREY, SIN NÚMERO "EDIFICIO DE LA PGR", KILÓMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MÉXICO; EL BIEN MUEBLE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, Méx, a 19 de marzo de 2015.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A", Zona Norte, Titular de la Agencia Tercera Investigadora.

Lic. Alfdav Telles López

Rúbrica.

(R.- 429251)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas**

**Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) ACREDITE(N) SER LEGÍTIMO(S) PROPIETARIO(S) DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR 1).- TIPO CAMIONETA, MARCA GENERAL MOTORS COMPANY, LÍNEA SIERRA, DE COLOR BLANCO, DE CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EL CUAL CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 2GTEC19C681339281, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/5249/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA POSIBLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO PARA EL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, POR LO QUE DEBERÁ(N) ABSTENERSE DE ENAJENARLO, COMPROMETERLO, GRAVARLO, O PIGNORARLO, Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO ALFDAV TELLES LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE DELITOS FEDERALES EN ESTA CIUDAD, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" ZONA NORTE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA 40-D REYNOSA - MONTERREY, SIN NÚMERO "EDIFICIO DE LA PGR", KILÓMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MÉXICO; EL BIEN MUEBLE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, Méx, a 19 de marzo de 2015.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A", Zona Norte, Titular de la Agencia Tercera Investigadora.

Lic. Alfdav Telles López

Rúbrica.

(R.- 429252)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) ACREDITE(N) SER LEGÍTIMO(S) PROPIETARIO(S) DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR 1).- TIPO SEDÁN, MARCA CHEVROLET, LÍNEA MALIBÚ, DE CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EXTRANJERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA VEHICULAR BN9 L548 DEL ESTADO DE TEXAS, EL CUAL CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1G1ZT54824F145256, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/5495/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA POSIBLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO PARA EL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, POR LO QUE DEBERÁ(N) ABSTENERSE DE ENAJENARLO, COMPROMETERLO, GRAVARLO, O ENTREGARLO EN PRENDA, Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO ALFDAV TELLES LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE DELITOS FEDERALES EN ESTA CIUDAD, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" ZONA NORTE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA 40-D REYNOSA - MONTERREY, SIN NÚMERO "EDIFICIO DE LA PGR", KILÓMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MÉXICO; EL BIEN MUEBLE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, Méx, a 19 de marzo de 2015.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A", Zona Norte, Titular de la Agencia Tercera Investigadora.

Lic. Alfdav Telles López

Rúbrica.

(R.- 429254)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República**

Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Victoria, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL VEHÍCULO **MARCA CHEVROLET**, MODELO AVEO, AÑO/MODELO **2013**, COLOR **GUINDO**, PLACAS DE CIRCULACION **XHK-67-66** DEL ESTADO DE **TAMAULIPAS**, NUMERO DE SERIE **3G1TB5AF4DL186330**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP-PGR-TAMPS-FCEN-CV-COE-926-2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. MAESTRO JOSÉ LUÍS VELAZQUEZ MARENTES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA NUMERO 176, DE LA COLONIA LIBERTAD EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Victoria Tamps., a 20 de febrero de 2015

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica

Mtro. José Luis Velázquez Marentes.

Rúbrica.

(R.- 429256)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN CONTENEDOR METÁLICO SIN MARCA NI MODELO DE FORMA RECTANGULAR, DE APROXIMADAMENTE 2.25 METROS DE ANCHO, 6.40 METROS DE LARGO Y 2.20 METROS DE ALTO CON TAPA SUPERIOR Y VÁLVULA DE DESCARGUE EN LA PARTE INFERIOR, AL PARECER CON UNA CAPACIDAD APROXIMADA DE 20,000 LITROS SIN PINTURA, QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/1931/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatlán de Morelos, Jalisco; a 13 de Julio del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 429279)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE MARCA DYRRSA, TIPO TANQUE, MODELO NO VISIBLE, AÑO 1999, COLOR BLANCO CON ROJO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON CAPACIDAD DE 35,000 TREINTA Y CINCO MIL LITROS CON NÚMERO DE SERIE 3T9AE0922XT020008, QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/2013/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Tepatlán de Morelos, Jalisco; a 22 de Junio del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrio a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 429280)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN CONTENEDOR DE FORMA RECTANGULAR SIN MARCA Y MODELO VISIBLE, FABRICADO EN METAL SIN PINTAR DE APROXIMADAMENTE 5.8 METROS DE LARGO POR 2.23 METROS DE ANCHO, Y 1.85 METROS DE ALTURA, CON CAPACIDAD APROXIMADA 23000 VEINTITRÉS MIL LITROS, CUANTA CON UNA COMPUESTA EN LA PARTE SUPERIOR Y UNA VÁLVULA EN UNO DE SUS LADOS, QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/1037/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Tepatlán de Morelos, Jalisco; a 10 de Julio del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrio a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 429282)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales No. Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO REDILAS DUPER DUTY F350 XL, COLOR BLANCO, MODELO 2009, PLACAS DE CIRCULACIÓN JP55084 DEL ESTADO DE JALISCO Y NÚMERO DE SERIE 3FEKF36L09MA19076; TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/3928/2011 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR DELITO CONTRA LA SALUD, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O DISPONER DE EL Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA II MESA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 20 veinte de julio del año 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos de
Procedimientos Penales "A"
Lic. Antonio Manuel Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 429284)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales No. Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, VENTURE, COLOR PLATA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN JCS6028 DEL ESTADO DE JALISCO Y NÚMERO DE SERIE 1GN DU03E3XD276101; TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/786/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE ALDO ENRIQUE PARRA ESPIRITU Y OTROS, POR DELITO CONTRA LA SALUD, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA II MESA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 20 veinte de julio del año 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos de Procedimientos Penales "A"
Lic. Antonio Manuel Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 429285)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mixta
Mesa I
Guadalajara, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES: 1.- VEHÍCULO DE LA MARCA DINA, TIPO TORTON REDILAS, MODELO DINA 861, COLOR AZUL CON BLANCO, AÑO 1983, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 426-DR-2 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FAF52U4WA268643 Y 69*288212B3; 2.- VEHÍCULO MARCA, MODELO Y AÑO NO VISIBLE, TIPO TORTON- REDILAS, COLOR AZUL CON VERDE, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 960-AS-2 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL CON NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DINA 531*K7/1*020363* Y 2HSFHCAR8MC051611; TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AGMIX/MI/480/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRABARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA I, MESA IV, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A”, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”.
Guadalajara, Jalisco, a 14 de julio del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrito a la Agencia Mixta Mesa I, de Procedimientos Penales “A”, Delegación Jalisco.
Licenciado Francisco Rivero Ríos
Rúbrica.

(R.- 429287)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales “A”
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: UNA CISTERNA HECHIZA Y/O TANQUE METÁLICO DE FORMA RECTANGULAR SIN MARCA Y MODELO VISIBLE, DE APROXIMADAMENTE 6.85 METROS DE LARGO POR 2.28 METROS DE ANCHO, Y 2.08 METROS DE ALTURA, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 30,000 TREINTA MIL LITROS, PRESENTA COMPUERTA EN LA PARTE SUPERIOR Y UN VÁLVULA EN UNO DE SUS LADOS, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/1420/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-A, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 14 de Octubre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación adsrito a la Agencia Federal Única,
Mesa Única de Procedimientos Penales “A”.
Doctor Ricardo Valladolid Márquez.
Rúbrica.

(R.- 429288)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A JOSEFINA QUEZADA y/o QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL RANCHO UBICADO EN LAS COORDENADAS DE CUADRICULA GP-194325 Y LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD/LONGITUD, N 21°04'55" Y W 102°53'18" DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO MESA DE APOZOL, EN YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/267/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-A, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 19 de Octubre del 2015
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".
Doctor Ricardo Valladolid Márquez.
 Rúbrica.

(R.- 429290)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia I
Mesa IV
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES: 1.- CAMIÓN TIPO TORTON, COLOR BLANCO CON FRANJAS COLOR ROJO, REDILAS COLOR CAFÉ. MARCA VOLVO. MODELO 1989. PLACAS DE CIRCULACIÓN: JN-53-307. DEL ESTADO DE JALISCO. NO. DE SERIE .4V1WDBRF9PN664183; Y 2.- 01 UN TANQUE DE CAPACIDAD APROXIMADA DE 20,000 LITROS, CON REMANENTE DE HIDROCARBURO, AL PARECER GASOLINA; TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/148/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHS BIENES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRABARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA I, MESA IV, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección".
 Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de octubre del 2015.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Mesa IV de la Agencia Federal número Uno de Procedimientos Penales "A".
Licenciado Nicolás Coronel España.
 Rúbrica.

(R.- 429291)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales "A"
Agencia Uno
Mesa IV
PUBLICACION DE EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE SE DESCRIBE:

VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMION, LINEA F-350, VERSION XL SUPER DUTY, ESTILO ESTACAS, CABINA DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FDKF36L7XMA32974, AÑO - MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACION JR 29-196 DEL ESTADO DE JALISCO.

QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/1039/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRABARLO. ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO MARTIN TRUJILLO IZQUIERDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA UNO, MESA CUATRO, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA AVENIDA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a 08 de octubre del año 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Uno, Mesa Cuatro de Procedimientos Penales "A".

Licenciado Martín Trujillo Izquierdo.

Rúbrica.

(R.- 429292)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales "A"
Lagos de Moreno, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A DEODORO MARÍN PÉREZ Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F350 XLT, CABINA REGULAR, COLOR ROJO, AÑO 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RJ-46-395 PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JYT89686, SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/LAGOS/1942/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE, DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA, DE LA SUBSEDE DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 157 DE LA CALLE TOPACIO, COLONIA COLINAS DE SAN JAVIER, EN LAGOS DE MORENO, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 47463, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Lagos de Moreno, Jalisco, a dos de julio del año 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Única, Subsede Lagos de Moreno, Jalisco, Delegación Jalisco.

Licenciado Crispín Quiroz Valentín.

Rúbrica.

(R.- 429293)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **VEHÍCULO MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE, MODELO 2011, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JJK-3316 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE 1J4RS4GG1BC723993**, QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO DE LA **AVERIGUACIÓN PREVIA** NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/1953/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL **DELITO DE CONTRA LA SALUD y PREVISTO Y SANCIONADO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, SE LE **APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA**, ANTE EL **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-A, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 10 de Septiembre del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 429294)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales "A"
Agencia Uno
Mesa IV
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS: **1.- MARCA KENWORTH, AÑO Y MODELO NO VISIBLES, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CABINA CON CAMAROTE, PLACAS DE CIRCULACION JR-69-421 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO. 2.- VEHICULO MARCA FRUEHAUF, TIPO TANQUE, AÑO 2002, MODELO TEG HT2ET3132W, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 552-ER-7, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3AWT131232X190002. 3.- VEHICULO MARCA MODELO Y AÑO NO VISIBLES, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 938-GJ-9, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL. 4.- SEMIRREMOLQUE, MARCA HERCULES, TIPO TANQUE, MODELO NO VISIBLE, COLOR BLANCO, AÑO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACION 512-XN-7, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 903TMH0992. QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/M4/942/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL BIEN EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO MARTIN TRUJILLO IZQUIERDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA UNO, MESA CUATRO, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA AVENIDA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.**

Guadalajara, Jalisco, a 11 once de agosto del año 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Uno, Mesa Cuatro, de Procedimientos Penales "A".

Licenciado Martín Trujillo Izquierdo.

Rúbrica.

(R.- 429296)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Federal de Procedimientos Penales "A" de Ocotlán, Jalisco
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1.- UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, MODELO 1969, CON NÚMERO DE SERIE 2FTCF10EXCCA69076, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JP13247 DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/OCOT/960/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO. ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR RENE SANDOVAL BECERRA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA, EN OCOTLÁN, JALISCO CON DOMICILIO EN EL NUMERO 2011 DOS MIL ONCE DE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA EL RAICERO, OCOTLÁN; JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Ocotlán, Jalisco, a veinticuatro de agosto del año 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora en Ocotlán, Jalisco
de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A".

Licenciado Óscar René Sandoval Becerra.

Rúbrica.

(R.- 429297)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Mesa Unica de Delitos de Robo de Hidrocarburo y Relacionados
con sede en Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS VEHICULOS QUE POSTERIORMENTE SE DESCRIBEN, QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS INSTRUIDAS CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE ROBO DE HIDROCARBURO QUE SE INDICAN, SIENDO ESTOS: DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-RH/5809/2014 EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO G2500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCGG25R511158214, AÑO 2001; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-RH/2639/2014 SE LE NOTIFICA AL C. LUIS ALFREDO RAMIREZ HERNANDEZ O QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN AUTOTANQUE MARCA FREIGHTLINER, MODELO FLD120, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WM03409 DE TAMAULIPAS, AÑO 1998, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FUYDMD8WA948985; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-RH/3041/2014 EL VEHICULO MARCA FORD, MODELO E350 VANS ECONOLINE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTJS34GXPHA80555, AÑO 1993 Y EL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO E350 VANS ECONOLINE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

1FTSS34L03HA13278, AÑO 2003; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/3323/2014 EL VEHICULO MARCA DODGE, MODELO RAM, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HC16Z6XS274002 Y EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B57H567 DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCGC24R1WZ266657, AÑO 1998; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-RH/3732/2014 UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO 2000, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14V0YE293115; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-RH/4011/2014 UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO E-350, COLOR AZUL, AÑO 1995, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FBJS31H6SHA22615, CON UN PAPEL CON LA LEYENDA TEXAS BUYER 67Y2117; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-RH/4054/2014 UN VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA ECONOLINE 250, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO 1996, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFE24Y8THA32353; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-RH/4162/2014 UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F-250, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AN0-3950 DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTHF25H7VMA47333, AÑO 1997 Y UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO RAM WAGON, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B5WB35Y7YK167172; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-RH/4531/2014 UN VEHÍCULO MARCA LINCOLN NAVIGATOR COLOR VERDE, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5LMEU27LXLWJ00242, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PMR-221 DEL ESTADO DE TEXAS Y UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR VINO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF15N2TLA53249, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-RH/4950/2014, UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO 1500, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO 2003, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK19T231263506 Y AL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO 2500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO 1996, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBGC24R5TE139871, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-RH/4950/2014, UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FBHE31HXTHB03172, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DKF-2120 DEL ESTADO DE TEXAS; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-RH/4759/2014, UN VEHÍCULO MARCA GMC SLE, COLOR VERDE, CON NÚMERO DE SERIE 1GTGC29R9TE512396, AÑO 1996, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AS5-9020 DEL ESTADO DE TEXAS; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JUAN MANUEL LUEVANO HERNANDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA DE DELITOS DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 09 de marzo del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Juan Manuel Luévano Hernández.

Rúbrica.

(R.- 429249)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia I
Mesa IV
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

Con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1° fracción II, 180, 181, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5°, 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso e), 10° fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE: **VEHÍCULO DE LA MARCA FREIGHTLINER (EN CABINA), TIPO TORTON-TANQUE, COLOR BLANCO, AL PARECER 1998, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 068CD6 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, DE DOS PUERTAS Y TRES EJES, CON NÚMERO DE SERIE EN CABINA 1FU53TDB7WP927774 Y NÚMERO DE SERIE EN CHASIS 955024**, y que se encuentra afecto a la averiguación previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/926/2014**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; decretándose su aseguramiento, razón por la cual, deberán de abstenerse de enajenarlo o gravarlo, advirtiéndole que de no manifestar lo que a su derecho corresponda en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presente notificación, el mismo causará abandono a favor del Gobierno Federal. Se hace de su conocimiento que podrá ocurrir dentro del plazo señalado ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Primera Mesa IV, Investigadora, de Procedimientos Penales "A" de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Jalisco, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre número 591, Colonia Mexicaltzingo, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de septiembre del 2015 dos mil quince.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Agencia Primera Mesa Cuarta de Procedimientos Penales "A"

Licenciado Francisco González Salazar

Rúbrica.

(R.- 429231)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 180, 181, 182-A y 183-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5° 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso e), 10° fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 78, 79 fracción VII, 102 Y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República;

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: 1.- (01) UN VEHICULO, MARCA VOLVO, MODELO NO VISBLE, AÑO 2005, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CABINA CON CAMAROTE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, EL CUAL SE OBSERVA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION EN SU LAMINADO Y HOJALATERIA Y PINTURA; CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR **4V4NC9TG55N393227**, SOBRE LA CARA SUPERIOR DEL CHASIS IZQUIERDO PARTE DELANTERA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR **5N393227**; QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO DE LA **AVERIGUACION PREVIA** NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/3024/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL **DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO**; SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DE ESTOS BIENES, RAZON POR LA CUAL DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES**, CONTADOS APARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, **CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; 19 de Agosto de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales “A”.

Doctor Ricardo Valladolid Márquez

Rúbrica.

(R.- 429234)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales “A”
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 180, 181, 182-A y 183-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5° 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso e), 10° fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 78, 79 fracción VII, 102 Y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; **SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE:** (01) UN VEHICULO TORTON, TIPO PIPA (CISTENRA), COLOR BLANCO, MARCA INTERNATIONAL, CON FRANJAS EN COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION 518-DP-6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE **3HTSPAAR6XN128030**, CON TONEL CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 20,000 LITROS; QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO DE LA **AVERIGUACION PREVIA** NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/845/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL **DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO**; SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DE ESTOS BIENES, RAZON POR LA CUAL DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES**, CONTADOS APARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, **CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H,**

COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; 19 de Agosto de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales “A”.

Doctor Ricardo Valladolid Márquez

Rúbrica.

(R.- 429238)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Guzmán, Jal.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Al legítimo propietario o propietarios del Bien Mueble consistente en:-----

- - - 1).- VEHICULO CERRADO, marca Toyota, modelo Sienna Le, tipo Suv, color gris verde, cinco puertas, modelo 1998, con placas de circulación JBD-87-38 particulares del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 4T3ZF13C0WU816219, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/5211/2014, seguida en contra de ARMANDO MEDRANO DAVILA, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD y POSESION DE HIDROCARBUROS, con fecha 21 veintiuno de Octubre del año 2014 dos mil catorce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho mueble.-----

- - - En el acuerdo de aseguramiento de referencia y que por este medio se **ACUERDA “PRIMERO:** En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del BIEN MUEBLE, anteriormente descrito, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE “SEGUNDO:** Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio del bien antes descrito, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Ciudad Guzmán-El Grullo, Kilómetro 9.5, Ciudad Guzmán, Jalisco, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.-** Así lo acordó y firma el Licenciado J. Ascensión Estrada Valencia, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación del Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad Guzmán, Jalisco, a 25 de Agosto de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la

Subdelegación de Procedimientos Penales “A”.

Lic. J. Ascensión Estrada Valencia

Rúbrica.

(R.- 429242)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: **maquinaria, herramienta y recursos forestales maderables; Localizados** en dos inmuebles sin nomenclatura, en el Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **059/UEIDAPLE/DA/21/2012**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión de los delito previsto en el artículo 420 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al **PROPIETARIO** el acuerdo de aseguramiento de fecha dieciocho de febrero del año dos mil quince, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en **UNA TORRE DE ASERRIO CON VOLANTE DE APROXIMADAMENTE UN 1.20 CON ANCHO DE PISTA DE 13 CM; UN CARRO DE EMPUJAN; DOS ESCUADRAS DE APROXIMADAMENTE UN METRO CON CINCO CENTRIMETROS DE ANCHO POR 1.90 CM; UN MOTOR DIESEL SIN MARCA LEGIBLE; UN MOTOR ELECTRICO SIN MARCA LEGIBLE; UN BANCO METALICO SIN DISCO COLOR VERDE; UNA CABECEADORA DE APROXIMADAMENTE 1.20 CM DE ANCHO POR 2.40 CM DE LARGO, SIN MOTOR, SIN BANDA, SIN DISCO DE COLOR VERDE; UNA FLECHA DE TRANSMISION DE 6 METROS DE LARGO APROX.; DOS RIELES DE SEIS MTEROS DE LARGO APROX.; 6.984 METROS CUBICOS DE MADERA ASERRADA DE LA ESPECIE PINO, 1.413 METROS CUBICOS DE MADERA EN ROLLO DE LA ESPECIE EN PINO; UNA TORRE DE ASERRIO; 1 RIEL DE 85 CM X 6.10 METROS; DOS VOLANTAS DE 80 CM DE DIAMETRO; UN CARRO DE ARRIMEO O EMPUJON DE 1.70 X 1 METRO; DIEZ SIERRAS CINTAS DE 8.5 CM DE ANCHO; UN MOTOR DIESEL MARCA PERKINS; UN BANCO DE CIERRA CIRCULAR CON MESA DE ESTRUCTURA METÁLICA DE 91 X 91 X 85 CM DE ALTO CON DISCO CIRCULAR DE 30 CM DE DIAMETRO; 3.375 METROS CÚBICOS DE MADERA ASERRADA DE PINO EN ESCUADRIA (POLIES Y TABLAS); 9.791 METROS CÚBICOS MADERA DE PINO EN ROLLO LARGAS DIMENSIONES Y 8.824 m3 MADERA EN PINO EN CORTAS DIMENSIONES;** considerados instrumentos del delito, localizados el veintiséis de marzo del año dos mil doce, en los inmuebles sin nomenclatura oficial ubicados en las coordenadas geográficas **19° 52'43" N y 100° 42'45" W y 19° 52'07" N y 100° 41' 46" W**, del Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 09 de noviembre de 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 17-UEIDAPLE.
Lic. Marisol Vega Torres.
Rúbrica.

(R.- 429272)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: Diecinueve ejemplares de la especie de flora silvestre denominada Cactácea (Biznaga o Piedra Viva) *Aztekium ritteri*, considerada endémica, amenazada y regulada en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).

Localizados en la Aduana de Carga del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicada en Avenida 602 sin número, Zona Federal, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **136/UEIDAPLE/DA/18/2015**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión de los delito previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I Apartado A) incisos a), b), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, que realizó la Representación Social de la Federación, consistentes en Diecinueve ejemplares de la especie de flora silvestre denominada Cactácea (Biznaga o Piedra Viva) *Aztekium ritteri*, considerada endémica, amenazada y regulada en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), considerados objetos del delito y que los mismos se localizaron en la Aduana de Carga del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicada en Avenida 602 sin número, Zona Federal, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Mesa Instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur N° 235, 10º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
México, D. F., a 11 de noviembre de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 32-UEIDAPLE
Lic. José Rogelio Mandujano Aguilar
Rúbrica.

(R.- 429275)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada
en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios de: Un vehículo Marca Ford, tipo camioneta F-450 XL SUPER DUTY 2 puertas, color blanco, placas de circulación NV-21-169 del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 3FDXF46S81MA60907, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2001.

puesto a disposición por los elementos de la Policía Federal el día veintidós de julio del año dos mil doce, localizados en la misma fecha, en el kilómetro 044-900, del camino nacional (113) Xochimilco Oaxtepec, tramo México Limite del Estado de Morelos

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa **173/UEIDAPLE/DA/18/2012**, en trámite, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 419 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se les notifica a los PROPIETARIOS el acuerdo de aseguramiento de fecha veinte de enero de dos mil siete, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

Un vehículo Marca Ford, tipo camioneta F-450 XL SUPER DUTY 2 puertas, color blanco, placas de circulación NV-21-169 del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 3FDXF46S81MA60907, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2001.

Considerado objeto y/o instrumento del delito puestos a disposición por los elementos de la Policía Federal el día veintidós de julio del año dos mil doce, localizados en la misma fecha, en el kilómetro 044-900,

del camino nacional (113) Xochimilco Oaxtepec, tramo México Limite del Estado de Morelos. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección
México, D. F., a 24 de noviembre de 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 10-UEIDAPLE.
Lic. Juvenal Briones Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 429277)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Titular de la Agencia I
Mesa IV
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

Con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1° fracción II, 180, 181, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5°, 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso e), 10° fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE: **SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA TYRRSA, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, MODELO 1996 CON NÚMERO DE SERIE 96.31.TRR.1020**, y que se encuentra afecto a la averiguación previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/4484/2014**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; decretándose su aseguramiento, razón por la cual, deberán de abstenerse de enajenarlo o gravarlo, advirtiéndole que de no manifestar lo que a su derecho corresponda en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presente notificación, el mismo causara abandono a favor del Gobierno Federal. Se hace de su conocimiento que podrá ocurrir dentro del plazo señalado ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Primera Mesa IV, Investigadora, de Procedimientos Penales "A" de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Jalisco, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre número 591, Colonia Mexicaltzingo, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reección"
Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de septiembre del 2015 dos mil quince.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Primera Mesa Cuarta de Procedimientos Penales "A"
Licenciado Francisco González Salazar
Rúbrica.

(R.- 429295)

Secretaría de la Defensa Nacional
Jefatura de los Servicios Regionales de la Primera Región Militar
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IRM-LP-01/2016.

El que suscribe, Teniente Coronel Intendente, Jefe Regional Interino de los Servicios de Administración e Intendencia de la Primera Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de 3 (TRES) partidas y 1 (UN) lote aluminio y 2 (DOS) lotes de trapos, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública, como sigue:

No. de partida.	Descripción:	Valor para venta.	Ubicación.
1	1 Unidad de Maquinaria Pesada.	\$1,684,800.00	DIFERENTES ORGANISMOS JURISDICCIONADOS A LA PRIMERA REGIÓN MILITAR.
2	1 Planta de energía eléctrica de emergencia.	\$ 295,200.00	
3	1 Unidad de Tomografía.	\$ 240,000.00	
No. de lote.	Descripción:	Valor para venta.	
1	18,000 kgs. aprox. de Trapos (triturado y compactado)	\$ 8,100.00	

La venta de las bases se realizará del 18 al 29 de abril del 2016, en días hábiles, en horario de 08:00 a 13:00 horas y tendrán un costo de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%)**, debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía Internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado "e5cinco", con la clave de la dependencia: **03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**; clave de referencia: **036000170**; cadena de la dependencia: **00105620000001**; desglosando debidamente el importe e I.V.A.; asimismo, podrán consultarse en la página www.sedena.gob.mx

La adquisición de bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Primera Región Militar, ubicada en Avenida Alberto Santos Dumont esquina con Juan Guillermo Villasana Sin Número, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (**excepto Bancomer**), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la Junta de Aclaraciones que se realizará a las 12:00 horas del **día 2 de mayo del 2016**, en las instalaciones del Cuartel General de la Primera Región Militar, ubicada en Avenida Alberto Santos Dumont esquina con Juan Guillermo Villasana Sin Número, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones del citado Cuartel General, **el día 3 de mayo del 2016 a las 09:45 horas**, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación, a las 10:00 horas del mismo día se procederá a la recepción y apertura de ofertas y al término, el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro de los bienes hasta el 24 de mayo del 2016.

En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo de ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Campo Militar No. 1-L, Colonia Aviación Civil, Ciudad de México, a 18 de abril del 2016.
 Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Secretario Ejecutivo del Subcomité de Bienes Muebles de la Primera Región Militar.

Tte. Cor. Intdte. Hugo Eleazar Matadamas Carrera.

Rúbrica.

(R.- 429527)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1084/15-EPI-01-4
Actor: Lendo Lending Corporation
“EDICTO”

GRUPO FAST SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1084/15-EPI-01-4, promovido por LENDDO LENDING CORPORATION, en contra del Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número PI/S/2015/020797, de fecha 29 de mayo de 2015; SE DICTÓ un acuerdo de fecha 05 de octubre de 2015, en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a **GRUPO FAST SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, como tercero interesado al juicio antes citado; y ante la imposibilidad de notificarlo por correo, por auto de fecha 18 de enero de 2016 se ordenó se le emplazará por medio de edictos, con fundamento en los artículos 12, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal a 18 de enero de 2016

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 429511)

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
DIVISION FIDUCIARIA COMO REPRESENTANTE COMUN
CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES EMITIDOS POR
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO
FINANCIERO, FIDUCIARIO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
“METROCB 02” (la “Emisión”)

Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el “Fideicomiso”), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra “METROCB 02” (los “Certificados Bursátiles”), con fundamento en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles a una asamblea general de tenedores que se celebrará a las a las 4:30 pm horas del próximo 28 de Abril del 2016, en Torre esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7 Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11000, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.
- II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3, METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.

III. Informe de Metrofinanciera, S.A.P.I de C.V. S.O.F.O.M, E.R. ("Metrofinanciera ") respecto al desempeño en la gestión de cobranza .

IV. Informe del Fiduciario respecto a la situación del Fideicomiso.

V. Análisis, discusión y resoluciones respecto a la situación del Administrador Maestro.

V. Proposición, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto del ejercicio del derecho de voto que el Fiduciario deba emitir de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico como titular de las Acciones de Metrofinanciera en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Metrofinanciera ("Asamblea Metro") convocada o que se convoque en ulterior convocatoria para resolver respecto a los siguientes asuntos:

Para la Asamblea Ordinaria

1.- Presentación del informe del Director General sobre las operaciones de la Sociedad y de los estados Financieros por el ejercicio social que concluyó el 31 de Diciembre de 2015;

2.- Informe del Consejo de Administración de acuerdo con lo que establece la Ley del Mercado de Valores; su discusión y aprobación en su caso después de conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el Informe del Director General.

3.- Dictamen Fiscal respecto del ejercicio de 2014.

4.- Informe de los Comités de: Auditoría; de Prácticas Societarias, Nominaciones y Remuneraciones de Crédito y de Finanzas y Riesgos.

5.- Designación y/o Ratificación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad;

6.- Designación de delegados para formalizar los acuerdos adoptados.

Resoluciones al respecto.

VI. Asuntos generales.

VII. Designación de delegados para formalizar los acuerdos que se adopten en la Asamblea.

VIII. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.

En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, se proponen los siguientes horarios para celebrar las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3 y METROCB 04 a las 4:30 pm; METROCB 05 a las 5:00 pm; METROCB 07 y METROCB 07-2 a las 5:30 pm; y METROCB 07-3 y METROCB 07-4 a las 6:00 pm.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Bosque de Duraznos 75, Piso PH , Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Ciudad de México, a la atención de Karla Romero Díaz, Paola Tapia Medrano y/o Daniel Moreno Cerón , a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 18 de Abril del 2016.
El Representante Común de los Tenedores
Banco Nacional de México, S.A., Integrante
del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria,
Representantes Legales

Daniel Moreno Cerón / Ulises Reyes López

Rúbricas.

(R.- 429504)

CORPORATIVO DE AVANCES TECNICOS DEL ATLANTICO SA DE CV
NOTA ACLARATORIA

A LA PUBLICACION DEL BALANCE DE LA EMPRESA **CORPORATIVO DE AVANCES TECNICOS DEL ATLANTICO SA DE CV (R.F.C.) CAT12823QL1** PUBLICADO LOS DIAS 20, 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE DICIEMBRE RESPETIVAMENTE DEL AÑO 2015 CON NUMERO DE REGISTRO **422427**. AVISO DE TAL MANERA HAY UN ERROR EN LA FECHA DADO QUE EN LAS MISMAS APARECE BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2015 Y EL CORRECTO DEBIERA SER **BALANCE DE LIQUIDACION AL 18 DE MARZO DE 2016**.

Ciudad de México., a 12 de Abril de 2016
Liquidador
Felipe de Jesús Cisneros Esparza
Rúbrica.

(R.- 429519)

FINSA ENERGÉTICOS, S. DE R.L. DE C.V.
AVISOS GENERALES
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

Publicación de precios y tarifas realizada de conformidad con el Apartado Segundo Sección D Numeral 21 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, expedida por la Comisión Reguladora de Energía, con respecto al Permiso de Transporte de Gas Natural número G/036/TRA/98 otorgado a favor de Finsa Energéticos, S. de R.L. de C.V.

TARIFA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Concepto	Tarifa	Unidad	Nota
Servicio en Base Firme			1
Cargo por Capacidad	7.4645*	Pesos/Gjoule	2
Cargo por Uso	0.3206*	Pesos/Gjoule	3

NOTAS:

1. Aplica para usuarios con contrato que SI incluye reserva de capacidad.
2. Se aplica sobre la capacidad reservada.
3. Se aplica sobre volumen conducido.

Los precios de las tarifas no incluyen IVA.

**Las tarifas de transporte de gas natural, publicadas por medio de la presente, se encuentran sujetas a cierto proceso judicial en curso; por ello, y sin perjuicio de lo establecido en la presente publicación, dichas tarifas podrían llegar a ser modificadas.*

H. Matamoros, Tamaulipas, a 04 de abril de 2016
Finsa Energéticos, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Hans Josef Hutterer Arellano
Rúbrica.

(R.- 429528)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(CON EL INFORME DEL COMISARIO Y EL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas

Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V.:

En mi carácter de Comisario de Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2015.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2015, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

Atentamente,
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.

Comisario
C.P.C. Jorge Orendain Villacampa
Rúbrica.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas

Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V. (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2015 y 2014, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable, por parte de la entidad, de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2015 y 2014, así como sus resultados y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

22 de febrero de 2016.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(miles de pesos)

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (notas 5 y 9)	\$218,162	177,093
Cuentas por cobrar (notas 6 y 9)	36,539	55,969
Total del activo circulante	254,701	233,062
Propiedad, mobiliario y equipo, neto (nota 7)	142,218	149,523
Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad diferidos (nota 11)	28,646	20,157
Otros activos, neto (nota 8)	23,595	20,601
Total activo	\$449,160	423,343
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo Circulante:		
Participación de los trabajadores en la utilidad por pagar	\$21,700	18,648
Impuestos a la utilidad por pagar	11,458	1,895
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	93,671	69,681
Total pasivo circulante	126,829	90,224
Beneficios a los empleados (nota 10)	27,758	24,046
Total pasivo	154,587	114,270
Capital contable (nota 12):		
Capital social	267,080	267,080
Reserva legal	3,968	2,746
Resultado de ejercicios anteriores	-	14,800
Utilidad neta	23,525	24,447
Total capital contable	294,573	309,073
Total pasivo y capital contable	\$449,160	423,343
Ver notas adjuntas a los estados financieros.		

Director General
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

Director Adjunto Normatividad Contable
Raúl Ruiz Chaparro
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(miles de pesos)

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Ingresos:		
Ingresos por servicios (nota 9)	\$700,150	620,304
Gastos:		
Remuneraciones y prestaciones al personal	(510,968)	(441,408)
Servicios de asesoría	(66,757)	(58,160)
Rentas	(2,667)	(2,983)
Otros gastos de administración	(83,993)	(85,818)
Total de gastos de administración	(664,385)	(588,369)
Utilidad de la operación	35,765	31,935
Otros ingresos	136	3,686
Resultado integral de financiamiento:		
Ingresos por intereses (nota 9)	3,810	3,773
Resultado antes de impuestos a la utilidad	39,711	39,394
Impuestos a la utilidad (nota 11):		
Causados	(22,726)	(12,313)
Diferidos	6,540	(2,634)
	(16,186)	(14,947)
Utilidad neta	\$23,525	24,447
Ver notas adjuntas a los estados financieros.		

Director General
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

Director Adjunto Normatividad Contable
Raúl Ruiz Chaparro
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(miles de pesos)

	<u>Capital social pagado</u>				Resultado de	Utilidad	Total del
	Fijo <u>actualizado</u>	Variable <u>actualizado</u>	<u>Total</u>	Reserva Legal	ejercicios <u>anteriores</u>	<u>Neto</u>	capital <u>contable</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2013	\$2,679	264,401	267,080	-	(37,371)	54,917	284,626
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:							
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	2,746	52,171	(54,917)	-
Movimiento inherente al resultado integral:							
Resultado del año	-	-	-		-	24,447	24,447
Saldos al 31 de diciembre de 2014	2,679	264,401	267,080	2,746	14,800	24,447	309,073
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:							
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	1,222	23,225	(24,447)	-
Dividendos decretados (nota 12)							
Movimiento inherente al resultado integral:							
Resultado del año	-	-	-	-	(38,025)		(38,025)
Saldos al 31 de diciembre de 2015	\$2,679	264,401	267,080	3,968	-	23,525	294,573
Ver notas adjuntas a los estados financieros.							

Director General
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

Director Adjunto Normatividad Contable
Raúl Ruiz Chaparro
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(Miles de pesos)

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Actividades de operación:		
Resultado antes de impuestos a la utilidad	\$39,711	39,394
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo:		
Intereses a favor	(3,810)	(3,773)
Depreciaciones y amortizaciones	12,206	12,266
Costo neto del periodo	8,711	9,620
Subtotal	56,818	57,507
Cuentas por cobrar	19,430	19,463
Otras activos	(4,315)	(13,190)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	23,990	(2,052)
Pasivo laboral por beneficios a los empleados	(4,999)	(5,418)
Otros Pasivos	12,615	13,214
Pagos de impuestos a la utilidad	(24,675)	(10,835)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	78,864	58,689
Actividades de financiamiento:		
Pagos de dividendos en efectivo	(38,025)	-
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	(38,025)	-
Actividades de inversión por:		
Intereses cobrados por inversiones	3,810	3,773
Adquisición de mobiliario, equipo y adaptaciones y mejoras, neto	(3,580)	(6,307)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	230	(2,534)
Aumento de efectivo y equivalentes de efectivo	41,069	56,155
Efectivo y equivalentes de efectivo:		
Al principio de año	177,093	120,938
Al fin del año	\$218,162	177,093
Ver notas adjuntos a los estados financieros.		

Director General
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

Director Adjunto Normatividad Contable
Raúl Ruiz Chaparro
Rúbrica.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

Las políticas contables que se muestran en la hoja siguiente se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros que se presentan, y han sido aplicadas consistentemente por la Compañía.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007 de acuerdo a la normatividad vigente.

Los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014, son considerados como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación"; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera de la Compañía; en caso de que vuelva a estar en un entorno inflacionario, se deberá de registrar de manera retrospectiva los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. El porcentaje de inflación acumulado de los tres ejercicios anuales anteriores se muestra a continuación:

<u>31 de diciembre de</u>	<u>INPC</u>	<u>Del año</u>	<u>Inflación</u> <u>Acumulada</u>
2015	118.532	2.13%	10.52%
2014	116.059	4.08%	12.07%
2013	111.508	3.97%	11.80%

(b) Efectivo y equivalentes de efectivo-

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional, así como inversiones disponibles a la vista representada por papel bancario a un plazo de hasta tres meses a partir de su fecha de adquisición, las cuales se reconocen a su valor nominal. Los intereses ganados por dichas inversiones se incluyen en los resultados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por intereses" conforme se devengan, como parte del resultado integral de financiamiento.

(c) Cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar se presentan a su valor de realización, neto de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que la Administración de la Compañía haya determinado al cierre de cada periodo, en caso de ser necesario.

(d) Propiedad, mobiliario y equipo-

Las propiedades, mobiliario y equipo se registran al costo de adquisición, neto de la depreciación acumulada y hasta el importe del valor residual del bien.

La depreciación de las propiedades, mobiliario y equipo se calcula por el método de línea recta, con base en las vidas útiles, estimadas por la Administración de la Compañía. Las tasas anuales de depreciación de los principales grupos de activos se mencionan a continuación:

	<u>Tasas anuales</u>
Edificios, excepto terreno	5%
Adaptaciones y mejoras	5%
Mobiliario y equipo	10%
Equipo de cómputo	30%
Telecomunicaciones	10%
Equipo de transporte	<u>25%</u>

Las propiedades, mobiliario y equipo se dan de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. Cualquier ganancia o pérdida al momento de dar de baja el activo (calculada como la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta del activo y su importe en libros), se incluye en estado de resultados cuando se da de baja el activo.

El valor de las propiedades, mobiliario y equipo se revisa cuando existen indicios de deterioro. Cuando el valor de recuperación, que es el mayor entre el precio de venta y su valor de uso (el cual es el valor presente de los flujos de efectivo futuros), es inferior el valor neto en libros, la diferencia se reconoce como una pérdida por deterioro.

En los años terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014, no existieron indicios de deterioro.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurren.

(e) Otros activos-

Los otros activos incluyen principalmente pagos anticipados por rentas, fianzas, pólizas de seguros y contratos de mantenimiento, así como gastos de instalación y licencias por amortizar.

Asimismo se reconoce el activo neto proyectado de prima de antigüedad por retiro y seguro de vida, de conformidad con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados".

Los pagos anticipados se reconocen por el equivalente al monto pagado, siempre y cuando la Compañía estime que existirá un beneficio económico futuro. Al momento de recibir los servicios, se reconoce como un gasto en resultados el importe relativo los pagos anticipados efectuados para reconocer dicho servicio.

A excepción del activo neto proyectado, los otros activos se amortizan en línea recta de acuerdo a la vida estimada por la Administración de la Compañía.

Los activos intangibles que corresponden a licencias se reconocen inicialmente a su costo de adquisición y posteriormente se amortizan contra los resultados del ejercicio, con una vigencia promedio de 1 año.

La tasa anual de amortización para los gastos de instalación es del 5%.

(f) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por servicios se reconocen en resultados conforme se prestan dichos servicios.

(g) Provisiones-

La Compañía reconoce, con base en estimaciones de la Administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la presentación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados, principalmente sueldos y otros pagos al personal.

(h) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

(i) Beneficios a los empleados-

La Compañía tiene establecido un plan de pensiones de beneficios definidos que cubre las primas de antigüedad e indemnizaciones legales a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y las obligaciones relativas a los planes para seguro de vida de jubilados.

Para todos los planes se han constituido fideicomisos irrevocables en los que se administran los activos de los fondos, excepto para las indemnizaciones.

El costo neto del periodo de los planes de prima de antigüedad y por terminación de la relación laboral por causa distinta de reestructuración, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes de acuerdo con los procedimientos y principios actuariales generalmente aceptados, con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados". La metodología para el cálculo de las obligaciones corresponde al crédito unitario proyectado, tomando en consideración el uso de hipótesis actuariales que reflejen el valor presente, incremento salarial y las probabilidades de pago de los beneficios.

Las partidas pendientes de amortizar de beneficios por terminación (pasivo o activo de transición, modificaciones al plan, ganancias o pérdidas actuariales netas y carrera salarial) se registran directamente en resultados.

Por las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados, se amortizan en un máximo de cinco años o dentro de la vida laboral promedio remanente, la que resulte menor. Los servicios pasados generados en fecha posterior a la entrada en vigor de la NIF D-3 se amortizan dentro de la vida laboral remanente promedio. Las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados de beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en los resultados del ejercicio.

El saldo al principio de cada periodo de las ganancias o pérdidas actuariales que excedan al 10% del monto mayor entre la obligación de beneficios definidos y los activos del plan, deben amortizarse tomando como base la vida laboral remanente promedio de los empleados que se espera reciban los beneficios del plan. En el caso de las ganancias o pérdidas actuariales de los beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en resultados.

(j) Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU)-

Los impuestos a la utilidad y la PTU causados en el año, se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del estado de situación financiera como un pasivo, neto de los anticipos efectuados; cuando dichos anticipos exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Los impuestos a la utilidad diferidos y PTU diferida se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad y PTU diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas y, en el caso del impuesto a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos se calculan utilizando las tasas promulgadas y establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad y PTU diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo por impuestos a la utilidad y PTU diferidos que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del periodo se presenta en el estado de situación financiera.

El activo por impuesto a la utilidad diferido se evalúa periódicamente creando, en su caso, una reserva de valuación por aquellas diferencias temporales por las que pudiese existir una recuperación incierta.

La PTU causada y deferida se registra en el rubro de "Otros gastos de administración", en el estado de resultados.